



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS
(ROF)

Aprobado por el Consejo de Facultad en
Sesión del 01 de junio del 2011

2011



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES DE LA FACULTAD

- Art. 1º La Facultad de Ciencias Biológicas es una unidad fundamental de organización y función académica y profesional; integrada por profesores, estudiantes y graduados, que forman parte de la Universidad Ricardo Palma.
- Art. 2º El representante legal de la Facultad es el Decano. Dirige la política general de la Facultad.
- Art. 3º En la Facultad de Ciencias Biológicas se estudian las carreras profesionales de Biología y de Medicina Veterinaria y otras que pudieren crearse de acuerdo a la demanda social y avance tecnológico, con sus respectivos perfiles profesionales y con base humanista de acuerdo a los currículos elaborados por ella y ratificados por el Consejo Universitario.
- Art. 4º La Facultad de Ciencias Biológicas desarrolla sus actividades de acuerdo con los siguientes principios:
- El respeto del ser humano, la búsqueda constante de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad.
 - La formación integral del profesional como persona, como ser social solidario, como ciudadano y como agente de cultura.
- Art. 5º Son fines de la Facultad de Ciencias Biológicas:
- La formación académica y profesional, la investigación, la extensión universitaria y proyección social.
 - El conocimiento de la biodiversidad, su transformación y gestión de los recursos como contribución necesaria para el desarrollo socioeconómico del país, la conservación del ambiente, la defensa de la paz y la vida democrática.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LA FACULTAD

- Art. 6º Son funciones de la Facultad de Ciencias Biológicas:

ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS

- Formular, dirigir y evaluar la política académica y administrativa de la Facultad, en concordancia con la política general de la Universidad;



- b. Establecer, aprobar, aplicar y revisar planes curriculares flexibles integrados por asignaturas de estudios básicos y de especialidad;
- c. Planificar y ejecutar el desarrollo de los semestres académicos, de conformidad con los calendarios aprobados por el Consejo Universitario;
- d. Declarar como egresado al estudiante que ha aprobado las asignaturas de acuerdo al Plan Curricular;
- e. Otorgar el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad;
- f. Gestionar los recursos financieros y materiales para el cumplimiento de sus objetivos;
- g. Gestionar el ingreso del personal docente y no docente de acuerdo a normas de la universidad.

INVESTIGACIÓN

- h. Propiciar, planificar y ejecutar actividades de investigación;
- i. Promover la participación de docentes, estudiantes y egresados en las actividades de investigación;
- j. Gestionar los recursos para el desarrollo de la investigación.

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

- k. Propiciar, planificar, ejecutar y evaluar actividades de extensión universitaria y proyección social;
- l. Incluir actividades de proyección social en las áreas curriculares;
- m. Promover la participación de los profesores, estudiantes, egresados y personal no docente en las actividades de extensión universitaria y proyección social;
- n. Coordinar con otros órganos de la universidad y la comunidad para el cumplimiento de las actividades de extensión universitaria y proyección social.

PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- o. Desarrollar actividades de producción de bienes y prestación de servicios en concordancia con sus fines



CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA FACULTAD

Art.7° El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad de Ciencias Biológicas.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art. 8° El Consejo de Facultad está conformado por los siguientes miembros elegidos, con derecho a voz y voto:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Los representantes de los Profesores Principales, en número de tres (03).
- c. Los representantes de los Profesores Asociados, en número de dos (02).
- d. Un representante de los Profesores Auxiliares (01).
- e. La representación estudiantil en número igual al tercio del total de los miembros del Consejo (03), (Tercio Estudiantil)

Art. 9° Es también miembro del Consejo de Facultad, debidamente acreditado, en calidad de supernumerario, un representante de los Graduados, el cual es elegido para un mandato de un (01) año, no pudiendo ser reelegido para un periodo inmediato.

Art. 10° Los representantes estudiantiles que conforman el Tercio Estudiantil, son elegidos para un mandato de un (01) año, no pudiendo ser reelegidos para un periodo inmediato.

Art.11° Los representantes de los profesores son elegidos por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, según artículo 84° del Estatuto Universitario.

Art.12° Podrán asistir en calidad de invitados, solo con derecho a voz, las personas que el Consejo de Facultad considere.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art.13° Son atribuciones del Consejo de Facultad, de conformidad con lo expresado en el Art. 85° del Estatuto de la Universidad:



- a. Formular y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Facultad, que deberá ser ratificado por el Consejo Universitario;
- b. Elegir Decano entre los profesores principales de la facultad que tengan los requisitos exigidos en el Art. 98° del Estatuto de la Universidad;
- c. Declarar la vacancia del decano de acuerdo a lo señalado en el Art. 99° del estatuto de la Universidad;
- d. Aprobar y elevar al Consejo Universitario el cuadro de necesidades de la Facultad;
- e. Aprobar y coordinar el currículo de formación profesional y académica y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;
- f. Evaluar los proyectos de investigación y proponerlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- g. Aprobar los planes de extensión universitaria y proyección social, los de educación continua y los de producción de bienes y prestación de servicios, elaborados por los órganos y comisiones respectivas de la Facultad;
- h. Proponer al Consejo Universitario para su aprobación, la creación, fusión y supresión de Escuelas Académico - Profesionales, de Segunda Especialidad, Institutos de investigación y de Extensión Universitaria y Proyección Social, de Producción de Bienes y Servicios y, de otros órganos;
- i. Proponer al Consejo Universitario las plazas vacantes para el concurso de docentes en coordinación y a propuesta de la Jefatura del Departamento Académico respectivo;
- j. Aprobar los grados académicos de Bachiller, Títulos profesionales, Diplomados y distinciones académicas y proponerlos al Consejo Universitario para su ratificación;
- k. Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el Concurso de Admisión en concordancia con el plan de desarrollo y el presupuesto de la Universidad;
- l. Designar las comisiones técnicas, académicas y de asesoría de la Facultad;
- m. Autorizar las publicaciones oficiales de la Facultad;
- n. Proponer al Consejo Universitario el receso de la Facultad, cuando su funcionamiento no garantice el normal desarrollo de sus actividades académicas;



- o. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de la Facultad y otras disposiciones del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad;
- p. Designar a propuesta del Decano al Secretario Académico de la Facultad quien a su vez actuará como Secretario en las sesiones del Consejo de Facultad sólo con derecho a voz;
- q. Aprobar, a propuesta del Decano, el proyecto del Plan de Desarrollo y Funcionamiento así como el Presupuesto de la Facultad y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación;
- r. Aprobar el cuadro de necesidades de docentes de la Facultad, elaborado en coordinación con el Jefe de Departamento de Ciencias y elevarlo al Consejo Universitario;
- s. Aprobar y elevar al Consejo Universitario el cuadro de la carga lectiva y no lectiva de la Facultad;
- t. Revisar y aprobar los planes de estudio en el componente formación profesional y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;
- u. Nombrar las Comisiones de Evaluación Curricular a propuesta de la Escuela Académico-Profesional y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación;
- v. Evaluar y aprobar las propuestas de las comisiones de Evaluación Curricular en caso de presentarse modificaciones y elevadas al Consejo Universitario para su ratificación;
- w. Proponer el número de las vacantes para los procesos de admisión a las carreras de la Facultad;
- x. Aprobar los proyectos y planes de las oficinas, unidades, comisiones u otros y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación;
- y. El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente, por lo menos, cada quince días.

CAPÍTULO IV

DE LA AUTORIDAD DE LA FACULTAD

Art.14° El Decano es la autoridad que representa a la Facultad, dirige sus actividades y forma parte del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.

Art.15° Son atribuciones y obligaciones del Decano:



- a. Convocar las sesiones del Consejo de Facultad, de manera obligatoria cada 15 días para sesiones ordinarias y cuando sea requerido, en cualquier momento, para sesiones extraordinarias;
- b. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Facultad;
- c. Proponer al Consejo de Facultad la designación del cargo de Secretario Académico de la Facultad;
- d. Elaborar el Cuadro de Necesidades de Personal Docente y no docente de la Facultad; presentarlo al Consejo de Facultad para su aprobación; y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;
- e. Proponer al Consejo de Facultad en Coordinación con los Departamentos Académicos la contratación de profesores y la carga lectiva;
- f. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias de la Universidad, así como los acuerdos de los organismos de gobierno de la Universidad;
- g. Hacer cumplir las actividades y cronogramas académicos acordados por el Consejo de Facultad y Consejo Universitario;
- h. Promover y autorizar las publicaciones de la Facultad y el uso del nombre y el logo de la Facultad acordados por el Consejo de Facultad;
- i. Proponer ante el Consejo de Facultad la licencia del personal docente y administrativo por el término máximo de treinta (30) días;
- j. Proponer ante el Consejo de Facultad el Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad al inicio del año académico y presentar su Memoria Anual a la conclusión del mismo.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

Art.16° La Facultad de Ciencias Biológicas estructura su organización académico-administrativa de acuerdo a su naturaleza y en concordancia con el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. El Reglamento de Organización y Funciones es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Art.17° La Facultad de Ciencias Biológicas para cumplir sus fines cuenta con la siguiente organización:

I ORGANOS DE LÍNEA



- a. Escuela Académico-Profesional de Biología.
- b. Escuela Académico Profesional de Ciencias Veterinarias.
- c. Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social, con los siguientes órganos:
 - Unidad de Imagen Institucional
 - Unidad de Convenios y Relaciones Interinstitucionales.
 - Unidad de Diplomados.
 - Unidad de Olimpiada de Biología.
- d. Instituto de Investigación.
- e. Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, conformado por:
 - Programa de producción de Conchas de Abanico.
 - Centro de Capacitación y Producción de Lácteos y Panadería.
 - Laboratorio de Análisis Biológicos.

II ÓRGANOS DE APOYO

- a. Secretaría Académica.
- b. Oficina de Registros y Matrícula.
- c. Oficina de Grados y Títulos.
- d. Laboratorios de Prácticas.
- e. Bioterio
- f. Laboratorio de Informática, Cómputo y Biblioteca Virtual.
- g. Centro de Abastecimiento de Materiales y Reactivos
- h. Oficina de Bienestar Estudiantil.
- i. Biblioteca Especializada.

III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- a. Unidad de Planificación, Evaluación y Presupuesto.
- b. Oficina del Sistema de Gestión de la Calidad Educativa
- c. Comité Interno de Evaluación y Acreditación

IV ÓRGANO DE SERVICIO ACADÉMICO

- a. Departamento Académico de Ciencias
- b. Departamento Académico de Ciencias Biológicas (por crear)
- c. Departamento de Académico de Ciencias Veterinarias (por crear)

V ÓRGANOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- a. Secretaría de la Facultad
- b. Unidad de Trámite Documentario y Supervisión de Ambientes
- c. Unidad de Limpieza y servicio obrero



I ÓRGANOS DE LÍNEA

ESCUELAS ACADÉMICO - PROFESIONALES

- Art.18° La escuela Académico - Profesional está a cargo de un comité directivo, conformado por un Director quien lo preside, dos profesores y un estudiante y depende del Decanato de la Facultad.
- Art. 19° El Comité Directivo sesionará obligatoriamente en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes.
- Art. 20° El Comité Directivo, cuenta con un secretario elegido entre los profesores que lo conforman siendo responsable de mantener al día las actas.
- Art.21° Para ser Director, se requiere ser profesor de la especialidad, nombrado, con la categoría de Principal o Asociado, con tres años de antigüedad. Es designado a propuesta de Decano, por el Consejo de Facultad por un periodo de tres años y ratificado anualmente.
- Art. 22° Los profesores del Comité Directivo, deberán ser docentes nombrados de la especialidad. Son designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de tres años y ratificados anualmente.
- Art. 23° El estudiante integrante del Comité Directivo, es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Tercio estudiantil de este órgano de Gobierno, por el periodo de un año, entre los estudiantes de la carrera que han aprobado al menos el 50% de los créditos y se encuentran ubicados en el tercio superior, no pudiendo volver a ser designados.
- Art. 24° Las Escuelas Académico-Profesionales de la Facultad de Ciencias Biológicas, para el cumplimiento de sus fines, se organizan sobre la base de disciplinas académicas, de acuerdo a las diferentes líneas de orientación profesional
- Art. 25° En ausencia del Director, asumirá la dirección del Comité Directivo el profesor con mayor categoría y antigüedad.
- Art. 26° Dependén de la Escuela Académico - Profesional las siguientes áreas:
- a. Evaluación curricular.
 - b. Reforzamiento académico.
 - c. Tutoría.
 - d. Ayudantías de prácticas de laboratorio.
 - e. Prácticas pre profesionales.
 - f. Coordinación de las disciplinas.
 - g. Salidas de campo.



FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

Art 27°

Son funciones del Comité Directivo:

- a. Aprobar la propuesta de reglamento de la Escuela Académico-Profesional y sus modificaciones;
- b. Aprobar la propuesta del Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento de la Escuela Académico-Profesional;
- c. Aprobar la propuesta del Plan de estudios de la carrera;
- d. Aprobar la propuesta de presupuesto de la Escuela Académico – Profesional;
- e. Aprobar la propuesta de vacantes para el examen de admisión;
- f. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

FUNCIONES DEL DIRECTOR

Art 28°

Son funciones del Director de la Escuela Académico – Profesional:

- a. Convocar a las reuniones del Comité Directivo de la Escuela Académico-Profesional.
- b. Elaborar el Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento de la Escuela Académico Profesional en concordancia con el Plan Estratégico de la Universidad y el Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad;
- c. Dirigir y evaluar el funcionamiento académico y administrativo de la Escuela;
- d. Definir el Perfil Académico del Ingresante y el Perfil Profesional de la carrera;
- e. Proponer ante el Consejo Directivo a los integrantes de la Comisión de Evaluación Curricular y elevar la decisión al Consejo de Facultad para su ratificación;
- f. Coordinar, administrar y evaluar permanentemente el currículo de la carrera;
- g. Encargar a un docente cursos o actividades de su dependencia;
- h. Elaborar el Reglamento y el Manual de organizaciones y funciones de la Escuela;



- i. Participar en la reestructuración del Plan de Estudios de la carrera profesional cuando así sea establecido por el Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario;
- j. Revisar periódicamente las sumillas de las asignaturas específicas de la carrera, haciendo las propuestas de actualización al consejo de Facultad cuando sea necesario;
- k. Supervisar y controlar que los profesores mantengan actualizados los sílabos de los cursos que conforman el Plan de Estudios de la carrera;
- l. Organizar y ejecutar, en coordinación con la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad, las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de matrícula de los estudiantes e inicio del Semestre Académico;
- m. Organizar actividades de difusión de la carrera profesional y la asesoría vocacional;
- n. Implementar y desarrollar el Programa de Tutoría a los estudiantes;
- o. Preparar el Presupuesto de la Escuela para su aprobación por el Consejo de Facultad;
- p. Realizar las convalidaciones de asignaturas de aquellos alumnos que procediendo de un Plan de Estudios distinto son incorporados al Plan de Estudios vigente;
- q. Proponer al consejo de Facultad las vacantes para el concurso de admisión en todas las modalidades, en función a la capacidad operativa de la Escuela y de la Facultad;
- r. Coordinar con el Departamento Académico las plazas para el concurso de nombramiento y contrato de docentes;
- s. Fomentar entre los profesores y estudiantes la realización de investigaciones sobre temas relativos a la profesión, y elaborar y publicar en coordinación con los profesores, la relación de temas de Tesis para conocimiento de los estudiantes interesados;
- t. Presentar informes semestrales al Decano sobre las actividades desarrolladas en la Escuela;
- u. Presentar la memoria anual de la Escuela.



Art 29° La Escuela Académico-Profesional comprende a las áreas señaladas en el artículo 26°.

OFICINA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Art.30° La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social (OEUYPS) es un órgano de línea; depende del Decano. Está a cargo de un profesor ordinario a tiempo completo designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Art.31° La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección social (OEUYPS), tiene como actividades de Extensión Universitaria, aquellas por las que la Facultad amplía y divulga sus servicios educativos a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, mediante la organización de diplomados, congresos, simposios, cursos extracurriculares, seminarios, talleres, foros, conferencias, charlas, y otros que pueden ser gratuitos y conducir a un diploma o certificado. Las actividades de Proyección social son aquellas en que la Facultad se vincula directamente con las comunidades de su entorno, captando sus necesidades concretas para buscar su atención a través de la participación en proyectos de desarrollo local y regional.

Art.32° La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad de Ciencias Biológicas está encargada de programar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de extensión universitaria y proyección social. Está conformada por las siguientes unidades:

- a. Imagen Institucional
- b. Convenios y Relaciones Interinstitucionales.
- c. Diplomados.
- d. Olimpiada Peruana de Biología

Art.33° Imagen Institucional es la encargada de proyectar, promover y difundir las diferentes acciones que realiza la Facultad a fin de que se reconozca su labor en la formación profesional, en la investigación y en la extensión universitaria y proyección social.

Art 34° La designación del responsable de Imagen Institucional corresponde al Consejo de Facultad.

Art.35° La Unidad de Convenios y Relaciones Interinstitucionales es la encargada de promover los convenios marcos y acuerdos específicos celebrados entre la Universidad y las Instituciones científicas, educativas y empresariales relacionadas con el desarrollo de las ciencias biológicas y veterinarias. Coordina con el área de prácticas preprofesionales.

Art.36° La designación del jefe de la unidad de Convenios y Relaciones Interinstitucionales está a cargo del Consejo de Facultad.

Art.37° La Unidad de Diplomados es la encargada de formular y coordinar los cursos de diplomados que son aprobados por el Consejo de Facultad.



Los docentes de un Diplomado pueden ser de la Facultad y también pueden incorporarse a otros profesionales especialistas en el tema del Diplomado.

- Art.38° La Unidad Olimpiada Peruana de Biología es la responsable de organizar este evento en la Facultad. Este evento es una competencia anual de conocimientos sobre biología, en la que participan estudiantes de educación secundaria.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

- Art.39° La Facultad de Ciencias Biológicas propicia, estimula y realiza investigación básica y aplicada, dando preferencia a la atención de los problemas de las ciencias biológicas y veterinarias, en coordinación con el Centro de Investigación de la Universidad.
- Art.40° El Instituto de Investigación fomenta y propicia la participación de los proyectos de investigación en los concursos de financiamiento nacional e internacional. Depende del Decano.
- Art.41° Los profesores podrán incorporar, en el desarrollo de sus proyectos de investigación, a egresados y estudiantes de las carreras de Biología y Medicina Veterinaria.
- Art.42° El Instituto de Investigación está a cargo de un Profesor Principal o Asociado con grado de Doctor o Maestro, designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano.

OFICINA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Art.43° La Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios promueve, facilita y gestiona la potencialidad y creatividad de los proyectos en materia de producción de bienes y prestación de servicios, de conformidad a las áreas de ciencias biológicas y veterinarias. Depende del Decano.
- Art.44° Los proyectos de producción de bienes y prestación de servicios son aprobados por el Consejo de Facultad, previo estudio de factibilidad..
- Art.45° Los responsables de los proyectos de producción de bienes y prestación de servicios son designados por el Consejo de Facultad, y están obligados a presentar al Decano el informe semestral de sus actividades.
- Art.46° La Facultad cuenta con el Programa de Producción de Conchas de Abanico, el Centro de Capacitación y Producción de Alimentos Lácteos y Panadería y el Laboratorio de Análisis Biológico.



II. LOS ÓRGANOS DE APOYO

LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Art.47º La Secretaría Académica es un órgano de apoyo, que depende del Decano. Centraliza y coordina los trámites, así como los procedimientos académicos y administrativos de la Facultad. Tiene a su cargo los documentos que maneja la Facultad.

Art.48º El Secretario Académico es el fedatario de la misma; certifica con su firma los documentos oficiales de la Facultad.

Art.49º El Secretario Académico debe ser un profesor de la Facultad designado a propuesta del Decano.

Art.50º Son atribuciones del Secretario Académico:

- a. Citar a las sesiones del Consejo de Facultad, por encargo del Decano, con la agenda preparada en detalle;
- b. Constatar que exista el quórum reglamentario en las sesiones del Consejo de Facultad;
- c. Llevar actualizado el Libro de Actas de las sesiones del Consejo de Facultad, así como el Libro Índice;
- d. Presentar el despacho pertinente a las sesiones del Consejo de Facultad;
- e. Procesar y comunicar por escrito los acuerdos y disposiciones del Consejo de Facultad;
- f. Llevar y archivar la documentación y correspondencia de la Facultad;
- g. Conservar, custodiar y emitir los documentos oficiales de la Facultad;
- h. Refrendar las resoluciones que se emitan por acuerdo del Consejo de Facultad;
- i. Asesorar a las diferentes dependencias de la Facultad, esclareciendo los alcances del Estatuto y Reglamento General de la Universidad y demás dispositivos legales pertinentes;
- j. Colaborar con las diferentes dependencias de la Facultad, tanto académicas como administrativas, a fin de coordinar sus funciones de acuerdo con los dispositivos legales que regulan la marcha institucional;
- k. Dirigir el sistema de trámite documentario de la Facultad;



- l. Llevar el control de asistencia de los profesores de la Facultad;
- m. Formular y mantener actualizado el inventario físico de todos los bienes existentes de la facultad y velar por la seguridad y buena conservación de las instalaciones y equipos diversos;
- n. Ejecutar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes de uso y consumo, bajo la dirección del Decano.

OFICINA DE REGISTROS Y MATRÍCULA

Art.51° La Oficina de Registros y Matrícula es una unidad de apoyo que depende orgánica y funcionalmente del Decano.

Art.52° La Oficina de Registro y Matrícula está a cargo de un docente ordinario a tiempo completo de la Facultad, designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano.

Art.53° La Oficina de Registros y Matrícula tiene las siguientes funciones:

- a. Planear y elaborar el registro académico de cada estudiante;
- b. Preparar, ejecutar y controlar el proceso de matrícula en cada semestre académico, en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Matrícula de la Universidad;
- c. Elaborar los horarios de las asignaturas en cada semestre académico, procurando que este sea lo más estable posible;
- d. Realizar el envío oportuno de los documentos relacionados con la matrícula a la Oficina Central de Informática y Cómputo;
- e. Proporcionar información y orientar al estudiante sobre los siguientes trámites académicos:
 - Matrícula.
 - Reincorporación.
 - Exámenes de subsanación.
 - Rectificación de Actas.
 - Actas adicionales.
 - Inscripción y retiro de cursos.
 - Ampliación de créditos.
 - Revisión y rectificación de prelistados.
 - Archivo y conservación de Actas Finales.
- f. Revisar y tramitar las solicitudes de reclamos de los alumnos por errores originados en las actas y/o consolidados;
- g. Recepcionar y tramitar las solicitudes de los estudiantes sobre registros académicos, constancia de egresado, grado de bachiller y título profesional;



- g. Coordinar con cualquier otra dependencia interna o externa de la Facultad.

OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

Art.54° La Oficina de Grados y Títulos es un órgano de apoyo que depende orgánica y funcionalmente del Decano. Le corresponde dirigir y supervisar el proceso de graduación y de titulación.

Art.55° La Oficina de Grados y Títulos tiene las siguientes funciones:

- a. Registrar, verificar y tramitar la documentación que se requiere para la graduación y titulación;
- b. Designar los jurados y programar fechas para la sustentación de las tesis o de los exámenes orales de conocimientos;
- c. Orientar a los egresados en lo que se requiere para su graduación y titulación;
- d. Llevar el registro de graduados y titulados de la Facultad;
- e. Mantener actualizado el archivo de la documentación de grados y títulos;
- f. Realizar las convalidaciones pertinentes;
- g. Otras actividades que le asigne el Decano, inherentes al cargo.

Art.56° La Oficina de Grados y Títulos está a cargo de un profesor ordinario a tiempo completo.

Art.57° El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, cuyas funciones se señalan en el artículo precedente, serán designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

LOS LABORATORIOS DE PRÁCTICAS

Art.58° Son ambientes destinados a desarrollar experimentos en condiciones controladas de laboratorio, para afianzar los conocimientos adquiridos en la parte teórica. Los ambientes deben reunir las condiciones adecuadas y de bioseguridad.

Art.59° El Jefe de laboratorio es el responsable de los ambientes de prácticas; es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

EL BIOTERIO

Art.60° El Bioterio es el laboratorio donde crían animales para las prácticas y se controla a los inoculados, está a cargo de dos docentes, de los cuales uno dirige y dos alumnos designados por delegación del Tercio Estudiantil y ratificados por el Consejo de Facultad.



EL LABORATORIO DE INFORMÁTICA, CÓMPUTO Y BIBLIOTECA VIRTUAL

- Art.61° El Laboratorio de Informática, Cómputo y Biblioteca Virtual es un órgano de apoyo especializado que depende del Decano. Está encargado de prestar servicios informáticos en apoyo a las actividades de enseñanza, investigación y administración de la Facultad.
- Art.62° El Laboratorio de Informática, Cómputo y Biblioteca Virtual está a cargo de un jefe, quien es un profesor ordinario a tiempo completo con conocimientos de informática y cómputo, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.
- Art.63° El Laboratorio de Informática, Cómputo y Biblioteca Virtual centraliza todos los aspectos operativos e informáticos de la Facultad.
- Art.64° El jefe de Laboratorio de Informática, Cómputo y Biblioteca Virtual es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, de quien depende.
- Art.65° El Manual de Organización y Funciones establecerá su organización y funcionamiento, que es aprobado por el Consejo de Facultad.

CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y REACTIVOS

- Art. 66° El Centro de Abastecimiento Materiales y Reactivos, con las siglas CAMR, es el ambiente donde se depositan y distribuyen los materiales y reactivos para las prácticas en los laboratorios y está a cargo de un Jefe que es un docente ordinario de la Facultad.

OFICINA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

- Art. 67° La Oficina de Bienestar Estudiantil brinda servicios de formación integral y bienestar estudiantil, está a cargo de un docente ordinario de la Facultad designado por el Consejo de Facultad, depende del Decano.
- Art. 68° Fomenta el espíritu de pertenencia, identidad, honestidad, responsabilidad, respeto y compromiso solidario de los estudiantes.

LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

- Art. 69° La Biblioteca Especializada es un órgano de apoyo que centraliza la documentación bibliográfica en general.
- Art. 70° La Biblioteca Especializada es integrante del sistema de Biblioteca de la Universidad.
- Art.71° La Biblioteca Especializada, tiene un Director, que es docente de la Facultad designado por el Consejo de Facultad. Depende del Decano.



Art.72°

La Biblioteca Especializada tiene las siguientes funciones:

- a. Planear las actividades del centro de documentación y biblioteca para que permita la prestación de un óptimo servicio a los estudiantes y profesores de la Facultad;
- b. Plantear la suscripción de archivos y/o programas de revistas especializadas y relacionadas con la carrera de Ciencias Biológicas;
- c. Velar por el buen mantenimiento del ambiente de textos así como de los equipos que proporcionan este servicio;
- d. Mantener ordenado y actualizado el fichero bibliográfico.
- e. Dirigir y controlar las actividades del personal que labora dentro de la misma.

III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Art.73°

La Unidad de Planificación y Presupuesto es la unidad de asesoramiento del Decano y participa en la formulación de la política de la Facultad de acuerdo a las normas emitidas por la Oficina Central de Planificación de la Universidad.

Art.74°

La Unidad de Planificación y Presupuesto está a cargo de un profesional técnico, designado por el Consejo de Facultad y depende del Decano; coordina con la Oficina Central de Planificación de la Universidad.

Art.75°

Corresponde a la Unidad de Planificación y Presupuesto las siguientes funciones:

- a. Organizar los planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo, concordantes con el Estatuto, el Reglamento General y la política interna de la Universidad;
- b. Apoyar en la ejecución de los planes y proyectos aprobados;
- c. Evaluar, analizar y programar los recursos humanos, materiales y económicos de la Facultad;
- d. Evaluar la ejecución presupuestal de la Facultad;
- e. Presentar anualmente al inicio de cada ejercicio, para el estudio y aprobación del Consejo de Facultad, los planes y proyectos prioritarios con factibilidad técnico-económica.
- f. Proponer al Decano los lineamientos de política y formular el Plan de desarrollo y funcionamiento de la Facultad, en coordinación con las demás dependencias de la Facultad;
- g. Coordinar con la Oficina Central de Planificación y con las dependencias de la Facultad;



- h. Otras actividades inherentes al cargo, que el Decano le encomiende directamente o por disposición del Consejo de Facultad.

LA OFICINA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

- Art.76° La Oficina del Sistema de Gestión de la Calidad Educativa es la encargada de velar por la calidad de la formación profesional de las carreras de Biología y Medicina Veterinaria; está a cargo de un docente ordinario principal de la Facultad, designado por el Consejo de Facultad, y depende del Decano.
- Art.77° La Oficina del Sistema de Gestión de la Calidad Educativa implementa los sistemas de Gestión de la Calidad exigidos para la acreditación de las carreras de Biología y Medicina Veterinaria
- Art.78° El Presidente de la Oficina del Sistema de Gestión de la Calidad Educativa es designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del decano.

EL COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

- Art. 79° El Comité Interno de Evaluación y Acreditación es el encargado de planificar, dirigir, apoyar y contribuir al desarrollo del proceso de Evaluación y Acreditación.
- Art. 80° El Comité Interno de Evaluación y Acreditación está conformado por docentes de la Facultad designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, y ratificado en el Consejo Universitario. Depende del Decano.
- Art. 81° El Comité Interno de Evaluación y Acreditación está integrado por el Presidente General, el Presidente Ejecutivo, y miembros docentes. El secretario del Comité es el Secretario Académico o adjunto de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien también integra el Comité Interno de Evaluación y Acreditación.
- Art. 82° La autoevaluación, que forma parte del proceso de evaluación y acreditación de la Carrera Profesional, es un proceso orientado a la mejora continua de la calidad, realizado por los propios actores de la Escuela Académico-Profesional de Biología, como son autoridades, docentes, estudiantes, egresados, personal no docente, y grupos de interés.



IV. ÓRGANO DE SERVICIO ACADÉMICO

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS

- Art. 83° El Departamento Académico de Ciencias es la unidad de servicios académicos integrado a la Facultad que reúne a los profesores que cultivan disciplinas de esta naturaleza y afines.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

- Art. 84° El Departamento Académico de Ciencias Biológicas, es la unidad académica de la Facultad de Ciencias Biológicas que reúne a los profesores que cultivan disciplinas afines. Sirve según los requerimientos de la Facultad y las posibilidades de sus especialidades. Participa con la Facultad en procesos de admisión a la carrera docente, promoción y ratificación, en concordancia con la ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

- Art. 85° El Departamento Académico de Ciencias Biológicas está a cargo de un Jefe que es Profesor Principal o Asociado, elegido entre los profesores del Departamento al que pertenece. El Jefe de Departamento es elegido por tres años y puede ser reelegido por una sola vez para el periodo inmediato siguiente mediante los dos tercios de los votos de los profesores ordinarios del Departamento.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS VETERINARIAS

- Art. 86° El Departamento Académico de Ciencias Veterinarias, es la unidad académica de la Facultad de Ciencias Biológicas que reúne a los profesores que cultivan disciplinas afines. Sirve según los requerimientos de la Facultad y las posibilidades de sus especialidades. Participa con la Facultad en procesos de admisión a la carrera docente, promoción y ratificación, en concordancia con la ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

- Art. 87° El Departamento Académico de Ciencias Veterinarias está a cargo de un Jefe que es Profesor Principal o Asociado, elegido entre los profesores del Departamento al que pertenece. El Jefe de Departamento es elegido por tres años y puede ser reelegido por una sola vez para el periodo inmediato siguiente, mediante los dos tercios de los votos de los profesores ordinarios del Departamento.



V. ÓRGANOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEL PERSONAL NO DOCENTE Y DE SERVICIOS

a. Secretaría de la Facultad

Es la auxiliar administrativa que se encarga de las actividades de secretaría. Atiende a estudiantes, padres de familia, visitas. Es la responsable de tramitar la entrada y salida de la documentación. Mantiene actualizada, organizada y segura toda la documentación de la oficina.

b. Unidad de Trámite Documentario y Supervisión de Ambientes

Está integrada por el personal trabajador no docente. Colabora con los quehaceres de la Secretaría de la Facultad en tareas de recepción de documentos, atención de personal, visitantes, profesores, alumnos y otro personal en lo referente a trámites y entrevistas. Lleva un libro de sus actividades; además colabora con la supervisión de ambientes, pasadizos y aulas en el cumplimiento de orden, higiene y funcionalidad de los mismos. Llevan a cabo su tarea con un esquema relacionado a auditoría y control, colabora con las tareas de Secretaría de la Facultad bajo la autorización del Decano.

c. Unidad de Limpieza y Servicio Obrero

Es la responsable del cumplimiento de tareas señaladas en su Manual de organización y funciones. Colabora en las actividades de atención, orientación, cuidado ambiental y del patrimonio institucional.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art.88° Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Decano y/o por el Consejo de Facultad.
- Art.89° El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo de Facultad con el voto aprobatorio de los dos tercios de sus miembros, en sesión extraordinaria y elevado al Consejo Universitario para su ratificación.
- Art.90° En tanto no se creen los Departamentos Académicos de Ciencias Biológicas y Ciencias Veterinarias las funciones académicas pertinentes serán desarrolladas por el Departamento de ciencias.



Organigrama de la Facultad de Ciencias Biológicas

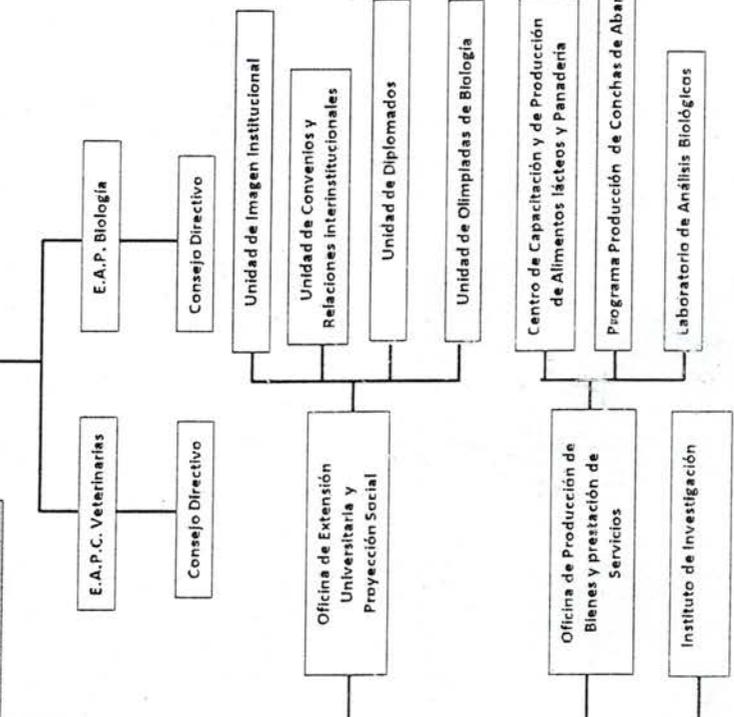
CONSEJO DE FACULTAD

Decano

ÓRGANOS DE SERVICIO ACADÉMICO

- Departamento de Ciencias
- Departamento Académico de Ciencias Biológicas
- Departamento Académico de Ciencias Veterinarias

ÓRGANOS DE LINEA



ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría Académica
- Oficina de Registros y Matricula
- Oficina de Grados y Titulos
- Laboratorios de Prácticas
- Bioterio
- Lab. de Informática, Cómputo y Biblioteca Virtual
- Centro de Abast. de materiales y Rvos.
- Oficina de Bienestar Estudiantil
- Biblioteca Especializada

ÓRGANOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- Secretaría de la Facultad
- Unidad de Trámite Documentario y Supervisión de Ambientes
- Unidad de Limpieza y Servicio Obrero

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Unidad de Planificación, Evaluación y Presupuesto
- Oficina de Sistema de Gestión de la Calidad Educativa
- Comité Interno de Evaluación y Acreditación





Universidad Ricardo Palma

Secretaría General

SG-3487/2012.

Lima, 22 de agosto del 2012.

Señor Doctor
TOMÁS AGURTO SÁENZ
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de agosto del 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Consejo Universitario N°2150-2012

"Visto el Oficio N°0647-2012-FCB-D elevado ante el rectorado por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicitando la modificación del artículo 17° III ORGANOS DE ASESORAMIENTO, c) que dice "Comité Interno de Evaluación y Acreditación" debiendo decir **Comité Interno de Acreditación (CIA)**, y artículos relacionados, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Facultad de Ciencias Biológicas, y considerando el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Biológicas N° 167-2012 y el informe de la Oficina de Desarrollo Académico; el Consejo Universitario aprobó la modificación del artículo 17° III ORGANOS DE ASESORAMIENTO, c) que dice "Comité Interno de Evaluación y Acreditación" debiendo decir **Comité Interno de Acreditación (CIA)**, y artículos relacionados, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Facultad de Ciencias Biológicas."

Cordialmente,



Gerardo Choque Martínez
GERARDO CHOQUE MARTINEZ
Secretario General

alm.

Se adjunta expediente en copias

Distribución

- | | |
|-----------------------------------|---|
| • Rectorado | 1 |
| • Vicerrectorado Académico | 1 |
| • Vicerrectorado Administrativo | 1 |
| • Oficina de Desarrollo Académico | 1 |
| • Archivo | 1 |